

RECUPERACION DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL Y DE LAS SUMAS PAGADAS POR CONCEPTO DE PEAJES

I.-	INTRODUCCION.....	19
A.-	SUJETO DEL IMPUESTO	19
1.-	Empresa subdistribuidora de combustible no es sujeto del impuesto específico. Por las ventas de gasolinas automotrices y petróleo diesel que efectúe empresa de transporte marítimo, sólo traslada el tributo	19
2.-	Empresas distribuidoras no son sujeto del impuesto específico. Las empresas que sólo distribuyen las gasolinas automotrices y el petróleo diesel deben trasladar la misma cantidad que por concepto de los impuestos específicos les recargaron los sujetos de los referidos tributos.....	20
B.-	MOMENTO EN QUE SE DEVENGA EL IMPUESTO	20
C.-	CUANDO SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO	20
D.-	NO SON BASE IMPONIBLE DEL IVA.....	21
II.-	BENEFICIO TRIBUTARIO – RECUPERACION DEL IMPUESTO ESPECIFICO	23
III.-	RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO AL PETRÓLEO DIESEL SOPORTADO EN SUS ADQUISICIONES POR LAS EMPRESAS AFECTAS AL IVA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7º DE LA LEY Nº 18.502	25
A.-	TEXTO DEL DECRETO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Nº 311, DE 16 DE ABRIL DE 1986.....	25
B.-	CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN RECUPERAR EL IMPUESTO AL PETRÓLEO DIESEL SOPORTADO	28
1.-	Contribuyentes del IVA	28
2.-	Los exportadores.....	28

C.-	PERSONAS QUE NO PUEDEN RECUPERAR EL IMPUESTO AL PETRÓLEO DIESEL SOPORTADO Y USO DEL COMBUSTIBLE QUE IMPIDEN SU RECUPERACIÓN	28
1.-	Las empresas de transporte terrestre	28
2.-	Las empresas que tengan vehículos que por su naturaleza °sirvan para transitar por calles, caminos y vías públicas en general, respecto del petróleo diesel que se utilice en ellos	28
D.-	FORMA DE RECUPERAR EL IMPUESTO AL PETRÓLEO DIESEL ..	29
1.-	Impuesto específico adquiere el carácter de crédito fiscal	29
2.-	Reajuste a aplicar al remanente que se produzca	29
3.-	Empresas que no sean de transporte terrestre no pueden considerar como crédito fiscal el impuesto al petróleo diesel que destinen al uso de vehículos que por su naturaleza sirvan para transitar por las calles, caminos y vías públicas en general	29
a)	En el caso que las empresas no hayan utilizado total o parcialmente el petróleo diesel dentro del mismo período de su adquisición, podrán efectuar una estimación de su probable uso del petróleo diesel	29
b)	Normas que deben considerarse para determinar la procedencia del crédito fiscal	30
c)	Leyenda a consignar en las facturas por los vendedores de petróleo diesel	32
d)	Ejemplo	32
e)	Ajuste que debe efectuarse en el mes siguiente por el uso estimado del petróleo diesel no utilizado en el mes de diciembre....	34
4.-	Exportadores	34
5.-	Las empresas de transporte terrestre afectas al IVA que utilicen petróleo diesel, no podrán recuperar el impuesto que afecte a dicho combustible; pero deberán contabilizarlo en columna separada en el Libro de Compras y Ventas	35
6.-	Libro especial denominado "Combustible Diesel. Ley N° 18.502"...	35
7.-	Vigencia del Decreto de Hacienda N° 311	36
8.-	Anotación separada del crédito fiscal por impuesto al petróleo diesel en el Formulario N° 29	37
E.-	JURISPRUDENCIAS ADMINISTRATIVAS	37
1.-	Procedencia del derecho a recuperar el impuesto específico al petróleo diesel en la ejecución de labores de movimiento de tierras	37
2.-	Solicita confirmar si se mantiene vigente el pronunciamiento emitido en Oficio N° 1501, de 2004, en relación a empresa con diversos giros	41
3.-	SII mediante Oficio N° 1501, de 30/04/2004, se pronuncio respecto a que un contribuyente con diversos giros, entre los cuales se encuentre el transporte de carga terrestre, se encuentra impedido de recuperar el Impuesto Específico al Petróleo Diesel	42

4.-	SII mediante Oficio N° 1501, de 30/04/2004, se pronuncio respecto a que un contribuyente con diversos giros, entre los cuales se encuentre el transporte de carga terrestre, se encuentra impedido de recuperar el Impuesto Específico al Petróleo Diesel ..	44
5.-	SII mediante Oficio N° 1501, de 30/04/2004, se pronuncio respecto a que un contribuyente con diversos giros, entre los cuales se encuentre el transporte de carga terrestre, se encuentra impedido de recuperar el Impuesto Específico al Petróleo Diesel	45
6.-	No procede la recuperación del impuesto soportado en la adquisición de todo el combustible adquirido destinados a cuatro camiones de bateas, siete camiones tolva, un camión termo y un camión de vigilancia vial.....	47
7.-	Aplicación y Recuperación del Impuesto específico al petróleo Diesel e IVA en ventas efectuadas a Empresas acogidas a las Normas de la Ley N° 18.392.....	49
8.-	Persona jurídica con diversos giros, entre los cuales se encuentra el transporte de carga terrestre, se encuentra impedida de recuperar el impuesto específico.....	51
9.-	Los camiones, por sus características técnicas se encuentran imposibilitados para transitar por calles, caminos o vías públicas en general	53
10.-	Las empresas de transporte terrestre internacional, tanto de carga como de pasajeros, no gozan de la facultad de recuperar el impuesto especial al petróleo diesel.....	54
11.-	Impuesto específico al petróleo diesel, utilizado en camiones empleados en faenas de movimiento de tierras.....	57
12.-	No procede la recuperación del impuesto específico al petróleo diesel utilizado en cámaras frigoríficas de camiones destinados al giro de una empresa de transporte.....	58
13.-	Establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio de Salud, no les es posible recuperar el impuesto que afecta a sus adquisiciones de petróleo diesel	59
14.-	Vehículos respecto de los cuales no procede la recuperación del impuesto soportado en la adquisición de petróleo diesel son aquellos que por sus características técnicas sirven normalmente para ser utilizados en vías y carreteras.....	60
15.-	Plazo que debe otorgarse para la confección del Libro "Combustible Diesel Ley 18.502"	61
16.-	Empresa constructora - Trabajos de obras viales - Proceso de elaboración de asfalto - Combustibles del tipo bencina, parafina y petróleo diesel	62
17.-	Derecho a recuperar el impuesto específico del petróleo utilizado en vehículos construidos de fábrica, camiones-hormigoneros, que realizan labores específicas similares a las maquinarias.....	64
18.-	Las empresas que adquieran petróleo en isla de pascua pueden recuperar o solicitar devolución del impuesto específico	65

19.-	Las empresas constructoras no pueden recuperar el impuesto específico al petróleo usado en camiones fabricados para transitar por calles	66
20.-	Derecho al crédito fiscal por impuesto específico del petróleo usado en tractores y lanchas destinadas a la pesca.....	66
21.-	Empresa minera e industrial - Transporte de minerales - Ferrocarril de uso interno - Empleo de petróleo diesel - Recuperación impuesto específico al petróleo diesel	67
IV.-	RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 18.502, PAGADO POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 19.764, DE 2001	69
A.-	INTRODUCCION.....	69
B.-	TEXTO DE LA LEY N° 19.764.....	69
C.-	CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN RECUPERAR EL IMPUESTO ESPECIFIVO	73
1.-	Empresas de transporte de carga	73
D.-	PORCENTAJES A RECUPERAR POR CONCEPTO DE PETRÓLEO DIESEL	74
E.-	FORMA DE RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL.....	74
1.-	Impuesto a recuperar tendrá el carácter de crédito fiscal	74
2.-	Forma de declararlo en el Formulario N° 29.....	75
F.-	ORGANISMO ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL USO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE SE COMENTAN.....	76
G.-	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS O EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE Y DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	77
1.-	Declaración jurada – Formulario N° 1866.....	77
2.-	Declaración jurada – Formulario N° 1867.....	77
H.-	SANCIONES POR IMPUTACIONES O DEVOLUCIONES IMPROCEDENTES O SUPERIORES A LAS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY N° 19.764	78

I.-	ELIMINACIÓN DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS CUARTOS DE LOS ANTERIORES TEXTOS DE LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 19.764	78
J.-	JURISPRUDENCIAS ADMINISTRATIVAS	78
1.-	Solo podrá utilizar la rebaja del impuesto específico respecto del combustible efectivamente empleado en el uso y funcionamiento de sus camiones	78
2.-	Procedencia de recuperación del impuesto al petróleo diesel del artículo 2° de la ley N° 19.764, en los servicios de recolección de residuos industriales, aseo de calles y mantención de áreas verdes	81
3.-	Recuperación de impuesto al petróleo diesel por empresa de transporte de carga que además tiene otros giros, como movimiento de tierra, alquiler de maquinarias, etc	83
4.-	No procede la recuperación del impuesto soportado en la adquisición de todo el combustible adquirido destinados a cuatro camiones de bateas, siete camiones tolva, un camión termo y un camión de vigilancia vial para efectos de movilizar los productos derivados de su actividad.....	85
5.-	Si el combustible adquirido se destina a realizar transporte de carga nacional (gravado con IVA) y transporte de carga internacional (exento de IVA), en forma simultánea y no resulta posible distinguir el combustible adquirido para una u otra actividad, el contribuyente sólo podrá recuperar el impuesto bajo análisis en forma proporcional	87
6.-	Procedencia de acogerse a la franquicia tributaria de recuperación del impuesto específico al petróleo diesel en el transporte de carga en el servicio de recolección de residuos domiciliarios e industriales de diversas empresas	90
7.-	Las empresas de transporte terrestre de carga internacional no tienen derecho a recuperar el impuesto al petróleo diesel establecido en el artículo 6° de la Ley N° 18.502.....	92
V.-	RECUPERACIÓN PARCIAL DE PEAJES PARA LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 19.764, DE 2001	95
A.-	INTRODUCCION.....	95
B.-	CONTRIBUYENTES FAVORECIDOS CON EL REINTEGRO PARCIAL DE PEAJES.....	95
1.-	Empresas de transporte de pasajeros.....	95
2.-	Contribuyentes de Primera Categoría	96
C.-	VALORES A RECUPERAR	96

D.-	PORCENTAJES A RECUPERAR POR CONCEPTO DE PEAJES	96
E.-	FORMA DE RECUPERAR LAS SUMAS PAGADAS POR CONCEPTO DE PEAJES.....	97
1.-	Orden de imputación	97
2.-	Declaración en el Formulario N° 29.....	99
3.-	Sumas pagadas por concepto de peajes y recuperadas, no podrán ser rebajadas como gasto tributario	100
4.-	Sumas que no se puedan recuperar como crédito fiscal por concepto de peajes, pasan a constituir un gasto tributario	100
F.-	ORGANISMO ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL USO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE SE COMENTAN.....	101
G.-	OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE OBRAS PÚBLICAS VIALES OTORGADAS EN CONCESION, DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS O EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLE Y DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS	101
H.-	SANCIONES POR IMPUTACIONES O DEVOLUCIONES IMPROCEDENTES O SUPERIORES A LAS QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY N° 19.764	101
I.-	ELIMINACIÓN DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS CUARTOS DE LOS ANTERIORES TEXTOS DE LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY N° 19.764	102
VI.-	DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO ESPECÍFICO AL PETRÓLEO DIESEL A LAS EMPRESAS GENERADORAS ELÉCTRICAS.....	103
A.-	INTRODUCCIÓN.....	103
B.-	TEXTO DE LA LEY N° 20.258.....	104
C.-	COMENTARIOS GENERALES	105
D.-	CONTRIBUYENTES QUE PUEDEN ACOGERSE A ESTA DEVOLUCIÓN	105
E.-	MECANISMOS PARA DETERMINAR LA DEVOLUCIÓN	105
1.-	Requisitos previos	105
2.-	Cálculo del monto a devolver	106
F.-	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO Y SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.....	107

1.-	Declaración del impuesto	107
2.-	Solicitud de devolución.....	108
G.-	DEVOLUCIÓN DEL MONTO APROBADO	109
H.-	FACULTAD PARA EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.....	109
I.-	SANCIÓN QUE ESTABLECE LA LEY.....	109
J.-	VIGENCIA.....	110
K.-	FIJA PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR BENEFICIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.258, PUBLICADA EN EL D.O. EL 29 DE MARZO DE 2008	110
	CIRCULARES Y LEGISLACION	115
	DATOS GENERALES DE INFORMACION TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL.....	119
1.-	Tablas de cálculo del impuesto Unico de Segunda Categoría de Enero de 2009	119
2.-	Impuesto Unico de Segunda Categoría que afecta o grava a los choferes de taxis que no son de su propiedad	120
3.-	Impuesto Unico de segunda Categoría que afecta o grava a los trabajadores agrícolas	120
4.-	Gratificación de zona	121
5.-	Ingreso mínimo histórico	121
6.-	Ingresos mínimos vigentes desde el 1° de julio de 2008.....	122
7.-	Asignación familiar	122
8.-	Cotización obligatoria al fondo de pensiones	122
9.-	Cotizaciones de cargo del empleador	123
10.-	Limite imponible de las remuneraciones	124
11.-	Tabla del impuesto global complementario	124
12.-	Tabla de calculo para el impuesto de herencias, asignaciones y donaciones para el mes de Enero de 2009	124
13.-	Porcentajes de actualización corrección monetaria	127
14.-	Reajuste Declaración Renta.....	129
15.-	Valor de la unidad tributaria anual (UTA).....	129
16.-	Valor diario de la unidad de fomento año 2008 – 2009	130
17.-	Valor diario del I.V.P. año 2008 - 2009.....	132
18.-	Tabla de cálculo de reajustes, intereses y multas Enero de 2009...	134
19.-	U.T.M. – U.T.A. – I.P.C. año 2005/2009.....	137
20.-	Cotización del dólar observado o promedio ponderado	138
21.-	Cotización del dólar acuerdo	139
22.-	Cotización de monedas extranjeras (por pesos).....	140
23.-	Cotización de monedas extranjeras (por dólar).....	145

24.-	Calendario de declaraciones formulario 29 (IVA – PPM - RETENCIONES) - año 2009	150
25.-	Porcentaje de asignación de zona aplicable en las regiones favorecidas por el decreto ley 889 de 1975.....	151

PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL

1.-	Superintendencia de Casinos de Juego RESOLUCION N° EX. 405, DIARIO OFICIAL DE 17.11.2008 MATERIA. APRUEBA MODIFICACIONES QUE INDICA AL CATÁLOGO DE LOS JUEGOS QUE PODRÁN DESARROLLARSE EN LOS CASINOS DE JUEGO	155
2.-	Ministerio de Hacienda RESOLUCION N° EX. 1365, DIARIO OFICIAL DE 20.11.2008 MATERIA. DESIGNA AL DIRECTOR DEL S.I.I. COMO REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE HACIENDA EN LA FUNCIÓN DE “AUTORIDAD COMPETENTE”, PARA EFECTOS DE LOS CONVENIOS DE DOBLE TRIBUTACION INTERNACIONAL CELEBRADOS POR CHILE CON LA REPÚBLICA PORTUGUESA Y CON IRLANDA	158
3.-	Ministerio de Hacienda DECRETO N° 1.354, DIARIO OFICIAL DE 29.11.2008 MATERIA. APRUEBA REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA	159
4.-	Ministerio de Hacienda LEY NUM. 20.313, DIARIO OFICIAL DE 04.12.2008 MATERIA. OTORGA UN REAJUSTE DE REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE SEÑALA Y OTROS BENEFICIOS QUE INDICA.....	162